

**CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR BÁSICO PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FAMILIAS SOCIECONÓMICAMENTE DESFAVORECIDAS.
CURSO 2015/2016.**

1. OBJETO

Se convocan ayudas para la adquisición de material curricular básico entendido éste como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio así como material necesario para el normal desarrollo del curso.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente convocatoria será de aplicación a todos los centros docentes de La Rinconada sostenidos con fondos públicos que imparten el 2º Ciclo de Educación Infantil en el año académico 2015/2016.

Los alumnos/as beneficiarios de la gratuidad de libros por parte de la Junta de Andalucía (Educación primaria y ESO) quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El criterio regulador para la distribución de los recursos disponibles entre los centros docentes será el nivel de renta de unidad padronal, en el que esté inscrito el alumnado y la situación laboral de los miembros de la misma.

Las familias adjudicatarias de las ayudas recibirán un cheque-libro nominativo sin valor económico para la compra de material curricular básico que se podrá utilizar en los establecimientos comerciales del Municipio adheridos a un convenio o acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento.

El valor del cheque-libro se establecerá en función del número de adjudicatarios y de la consignación presupuestaria existente en el Ayuntamiento. En todo caso, según las peticiones de material de los Centros, las diferencias existentes entre el valor del cheque-libro y el precio final del material será abonado por los adjudicatarios en los correspondientes establecimientos, en el caso de que el valor sea inferior, los comercios adheridos emitirán unos vales para su posterior compensación y que servirán para la adquisición de material escolar en dichos comercios.

4. ÓRGANOS COMPETENTES

1. Los Centros Educativos asumirán las siguientes funciones:
 - i. Difundir el contenido de la presente convocatoria.
 - ii. Recoger las solicitudes y la documentación requerida.
 - iii. Mandar listas oficiales de solicitudes presentadas a la Concejalía de Educación.
2. Los Equipos Directivos de los centros docentes velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria.
3. Una comisión presidida por el Concejal de Educación o persona en quien delegue y compuesta por Técnicos del Área de Educación y del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento supervisará, valorará y contabilizará las propuestas de los centros. De dicha propuesta se dará información a la Comisión Informativa de Educación.
4. La Concejalía de Educación, en función de la disponibilidad presupuestaria para este objetivo y el número de solicitudes resolverá sobre la distribución de los fondos correspondientes a cada beneficiario, adjuntando los documentos de ayudas junto a una relación nominativa de beneficiarios de los mismos y cuantía correspondiente a cada uno de ellos a los centros de referencia.
5. La cuantía global máxima a repartir entre los beneficiarios, asciende a la cantidad de 35.000 €, y a cargo de la partida 0601-32600-48100 Servicios complementarios educación, Premios, becas comedor y material bibliográfico.

5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES .

Podrán solicitar ser beneficiarios de las ayudas los escolares cuya unidad padronal tenga una renta per-cápita no superior a 5.218.60 €, cantidad correspondiente al 70 % del IPREM de 2014 y que en el Curso 2015/2016 vayan a realizar los estudios que se indican en el artículo 1 de esta convocatoria y que no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía.

Se considerarán unidades padronales todos aquellos miembros que a la fecha de la solicitud estén presentes en la hoja padronal donde esté empadronado el alumno o alumna de referencia. Al autorizar a la petición de datos fiscales de los miembros se realizará consulta de todos y cada uno de los miembros presentes en esa hoja padronal. Posteriormente el importe total de todas las rentas que aparezcan en los datos fiscales se dividirá entre todos los miembros que figuren en dicha hoja padronal, obteniéndose así el importe de renta per cápita de dichas unidades padronales.

No se incluirá en las citadas unidades padronales, aquellos miembros de la misma que a consecuencia de una resolución judicial de separación o divorcio, no tengan que estar



empadronados en el domicilio y aquellos sobre los que se haya iniciado expediente de baja por inclusión indebida en el domicilio de la unidad padronal, a consecuencia de una resolución judicial u otras causas debidamente acreditadas.

Será imprescindible el estar empadronado en este municipio para la solicitud de esta ayuda.

Las ayudas económicas contempladas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otro tipo de ayudas, tanto públicas como privadas, destinadas para la misma finalidad.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes y la documentación requerida serán entregados en el Centro en el que se están cursando estudios durante el curso académico 2014/2015.

Los alumnos y alumnas de 3 años presentarán su solicitud en el centro educativo que vayan a ser escolarizados.

Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes según el modelo que se acompaña a esta convocatoria, dentro del plazo que en la misma se establece y acompañando la documentación que en ella se requiere.

Es imprescindible firmar la autorización para acceder a la información contenida en ficheros públicos, en especial los de la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Andaluz de Empleo, del padre, la madre o tutor legal correspondiente al año 2014.

7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento será el siguiente:

1. Los Centros Escolares recibirán las solicitudes y la documentación correspondientes y las remitirán a la Concejalía de Educación.
2. La Comisión a la que se refiere el artículo 4.c de esta convocatoria finalizado el plazo de presentación de las solicitudes revisará la documentación aportada y comprobará que los solicitantes reúnen todos los requisitos exigibles, revisará y clasificará las propuestas presentadas por cada uno de los centros elaborando el correspondiente informe-propuesta. Como resultado de su gestión confeccionará un listado de solicitudes a subsanar, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento y de los centros educativos del municipio financiados



con fondos públicos. Del mismo modo se procederá a realizar notificaciones electrónicas a aquellas solicitudes que tengan alguna incidencia para que se subsanen las deficiencias utilizando como medio de notificación el correo electrónico que se haya facilitado para dicho requisito.

3. De conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas interesadas podrán subsanar sus solicitudes o presentar la documentación necesaria, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento, se tendrán por desistidos en su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declaré, en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La Concejalía de Educación determinará el alcance de las asignaciones económicas, realizará una relación nominativa de beneficiarios y la cuantía de las mismas según las disponibilidades presupuestarias y suministrará los cheque-libros correspondientes a cada Centro que se encargarán de distribuirlos entre los adjudicatarios y adjudicatarias, previa firma de un recibí por parte de estos.

8. CALENDARIO

El plazo de presentación de solicitudes será del 03 de marzo al 27 de marzo del presente, ambos inclusive.

La Concejalía de Educación resolverá antes día 15 de Septiembre de 2.015.

9. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de las ayudas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Educación y el número de solicitudes se determinará cuando finalice el proceso de baremación y será igual para todos los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil.

10. DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Las dotaciones que reciban los beneficiarios se dedicarán exclusivamente a la adquisición de libros escolares o materiales curriculares impresos para ser utilizados por los alumnos y alumnas de cada grupo- clase, excluyéndose de estas ayudas las mochilas y otros materiales que no son necesarios para desarrollar los correspondientes proyectos educativos en los centros.



Segunda.- El Consejo Escolar velará por el correcto uso de las dotaciones económicas asignadas con esta finalidad.

En La Rinconada, a 26 de febrero de 2.015
CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN

Fdo.: Antonio Marín Luque



NOMBRE:
Antonio Marín Luque
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <http://carpeta.larinconada.es>
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de e-Administración, Comunicación, Educación y Sanidad
FECHA DE FIRMA:
26/02/2015
HASH DEL CERTIFICADO:
E0E0ECSA30CB58C54CE51B820389AC049C0B9060
Código Seguro de Verificación: 41309IDOC21021636D411FE24B91

